

2007年12月10日 星期一

CONFIDENTIAL - This document contains information that is exempt from public release under the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552. It is to be controlled, stored, handled, transmitted, and disposed of in accordance with the provisions of the Department of Defense Information Security Manual, DoD 5200.101, and the Department of Defense Information Security Manual, DoD 5200.102. It is to be controlled, stored, handled, transmitted, and disposed of in accordance with the provisions of the Department of Defense Information Security Manual, DoD 5200.101, and the Department of Defense Information Security Manual, DoD 5200.102. It is to be controlled, stored, handled, transmitted, and disposed of in accordance with the provisions of the Department of Defense Information Security Manual, DoD 5200.101, and the Department of Defense Information Security Manual, DoD 5200.102.

[illegible]

Los datos y estadísticas que se presentan en el presente informe son el resultado de un estudio que se realizó en el mes de mayo de 1964, en el cual se participaron los siguientes organismos:



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 23/2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

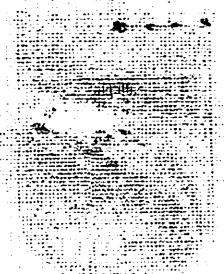
CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199.-establece que, *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: *El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: *La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.*





El presente es el primer libro de la serie "Historia de la Revolución Cubana" que se publica en esta colección. El libro trata de la etapa de la Revolución Cubana que va desde el triunfo del 1 de enero de 1959 hasta el 28 de julio de 1961, cuando se produjo el primer intento de derrocamiento del gobierno revolucionario. Este período es fundamental para entender el desarrollo de la Revolución Cubana y su impacto en el mundo.

El libro está dividido en tres partes: la primera trata de la etapa de la Revolución Cubana que va desde el triunfo del 1 de enero de 1959 hasta el 28 de julio de 1961; la segunda trata de la etapa de la Revolución Cubana que va desde el 28 de julio de 1961 hasta el 1 de enero de 1962; y la tercera trata de la etapa de la Revolución Cubana que va desde el 1 de enero de 1962 hasta el 28 de julio de 1963.

El libro es una obra de gran importancia para el estudio de la Revolución Cubana y su impacto en el mundo. El libro está escrito en un lenguaje claro y sencillo, lo que lo hace accesible para todos los lectores. El libro es una obra de gran importancia para el estudio de la Revolución Cubana y su impacto en el mundo.

VISTA: la comisión de la República

VISTA: la comisión de la República

VISTA: la comisión de la República

VISTA: la comisión de la República

VISTA: la comisión de la República

VISTA: la comisión de la República

VISTA: la comisión de la República



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional Dominicano en su sentencia 296/16 interpreto el alcance del art. 52 Letra c de la Ley 176/07, señalando en su Pag. 19 (f) . *Al tenor de lo esbozado precedentemente, este tribunal indica que el artículo 52 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,..... (g) . De la lectura del supra indicado artículo queda claramente establecido..... que es una facultad del Concejo de Regidores la aprobación de uso de suelo, y no de la Alcaldía.*

VISTA: La Comunicación de fecha veintidós (22) de febrero del Dos Mil Veintitrés (2023), dirigida al Concejo de Regidores, por el Alcalde **CARLOS GUZMÁN**, en la que solicita la Aprobación del Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE DE ALMACENAMIENTO, PROPIEDAD DEL SR. FRANCISCO FRANCO.**

VISTO: El informe presentado por el Concejal, **LUIS CASTRO**, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de haber estudiado la solicitud, enviada al Concejo de que se apruebe el Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE DE ALMACENAMIENTO, PROPIEDAD DEL SR. FRANCISCO FRANCO**, Ubicado en la Calle Pdte. Antonio Guzmán Fernández, s/n, La Rafaelita Guaricano, de, municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. **DGPU-71-2023**, en la parcela **9 DC. 19 con las Coordenadas, 18.54046,-69.95344**, con una superficie en metros cuadrados de **598.50 MT2.**

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la Ley 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones

VISTA: La Disposición de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

VISTA: La Disposición de la Ley No. 62-32, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.



El Honorable Consejo Municipal, acordando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y las Municipales.

RESOLUCION

PRIMERO: APROBAR como en el caso ANTERIOR el Plan de Obras para la CONSTRUCCION DE UNA CASA DE ALMACENAMIENTO, PROYECTO DEL INGENIERO FRANCISCO HERRERA, ubicado en la Calle Pedro Antonio Pineda, entre las Ramblas y la Avenida, de municipio Santo Domingo Norte y Region de las Antillas, con las coordenadas: 18.24416, -79.95344, con una superficie en total construida de 208.50 MT².

SEGUNDO: COMUNICAR como en el caso ANTERIOR la presente Resolucion al Alcalde y al Jefe de la Oficina, para que tramite y firme correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en el caso ANTERIOR a la Direccion de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte a los fines de que la presente Resolucion sea publicada por todos los medios posibles.

CUARTO: En la Sala de Sesiones del Jefe de Despacho para el Jefe del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, Republica Dominicana a los dieciseis (16) dias del mes de Mayo del año Dos Mil Veintidos (2022).

Yo, Juan Carlos Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, el Uso de Suelo, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE DE ALMACENAMIENTO, PROPIEDAD DEL SR. FRANCISCO FRANCO, Ubicado en la Calle Pdte. Antonio Guzmán Fernández, s/n, La Rafaelita Guaricano, de, municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. DGPU-71-2023, en la parcela 9 DC. 19 con las Coordenadas, 18.54046,-69.95344, con una superficie en metros cuadrados de 598.50 MT2.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde Lic. Carlos Guzmán, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).


Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores




Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores

